

IETAM-/CD15/ACU/02/2021

ACUERDO DEL 015 CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN VICTORIA POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES Y REUNIONES DE TRABAJO DE MANERA VIRTUAL O A DISTANCIA, O DE FORMA MIXTA, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO No. IETAM-A/CG-19/2021, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
COVID-19	Enfermedad generada por el virus SARS-CoV2
DOF	Diario Oficial de la Federación
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales
Presidencia del Consejo General del IETAM	Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. En el mes de diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México.

2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados.
3. El 18 de marzo de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/002/2020, mediante el cual, aprobó las medidas preventivas a efecto de evitar el contagio del virus COVID-19 implementando el desarrollo de actividades con el personal mínimo e indispensable, mediante el esquema de guardias, del 19 de marzo al 19 de abril de 2020, suspendiendo cualquier actividad que implicara la concentración de personas, exceptuando de ellas, las personas que forman parte de los grupos de riesgo siguientes: mayores de 60 años; personal con hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias o cualquier otra que pueda comprometer el sistema inmune y/o la vida; personal con procedimientos pre o post operatorios; embarazo y las madres y padres con hijos de hasta 12 años de edad
4. Con fecha 19 de marzo de 2020, se reunió el Consejo de Salubridad General para dar un diagnóstico y acordar una estrategia general para enfrentarse a la pandemia de COVID-19 y reducir el número de contagios, la cual incluyó a dependencias federales, estatales y locales.
5. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
6. El 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud Federal declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del virus COVID-19, que implica la existencia de contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
7. En esa misma fecha, se publicó en el DOF, el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud Federal por el que se establecieron las medidas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus COVID-19. En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus COVID-19, entendiéndose

como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada 3 Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indicaba que se debía evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020; así como la instrumentación de planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus COVID-19 garantizando así los derechos humanos de las personas trabajadoras.

8. El mismo 24 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el "Acuerdo Gubernamental mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos" emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
9. En fecha 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, mediante el cual se adoptaron medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19.
10. El día 30 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal y Presidente del Consejo de Salubridad General, aprobaron el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, mismo que fuera publicado en la edición vespertina de esa misma fecha, en el DOF, en cuyos puntos de acuerdo primero, segundo y transitorio único, se establece lo siguiente: Primero. Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). 4 Segundo. La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la

emergencia prevista en el numeral anterior. Transitorio ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.

11. El día 31 de marzo de 2020, en la edición vespertina número 67 del DOF, se publicó el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19, de las cuales, entre otras, se instituyó que los sectores público, social y privado realizaran la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional, señalando las actividades estimadas como esenciales y que se debían seguir realizando.
12. El 6 de abril de 2020, en edición vespertina, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción 11 del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus COVID19, publicado el 31 de marzo del 2020.
13. El día 13 de abril de 2020, el Comité Estatal para la Seguridad en Salud de Tamaulipas, declaró emergencia sanitaria por el COVID-19, estableciéndose el uso obligatorio de cubre bocas en el territorio tamaulipeco, así como cumplir las medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud del Estado.
14. El día 17 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/004/2020, que modifica la vigencia de las medidas decretadas mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-07/2020, específicamente en los puntos de acuerdo PRIMERO, CUARTO y QUINTO, para extender sus efectos hasta el día 05 de mayo de 2020.
15. En fecha 21 de abril de 2020, el Gobierno de la República, por conducto de la Secretaría de Salud Federal dio por iniciada la fase 3 de la epidemia de COVID-19, expresando que esta fase se denomina de ascenso rápido, donde se acumularán un gran número de contagios, por lo que se debe seguir manteniendo la “Jornada Nacional de Sana Distancia”.

16. En la misma fecha, fue publicado en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020, y que entre otras acciones ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del COVID-19 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, señalando además que las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria referidas en la fracción I del artículo primero del referido Acuerdo, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del COVID-19.
17. El 24 de abril 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-08/2020 “...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19”, en cuyo punto Quinto se determinó que “se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, para lo cual, se vincula a la Dirección de Administración implemente las medidas de higiene que dispongan las autoridades sanitarias, con la finalidad de evitar posibles contagios”.
18. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo que establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa y el establecimiento de acciones extraordinarias, por ser necesario contar con un mecanismo para retomar las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garantice al público en general que se está cumpliendo con los estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, instrumento modificado mediante publicación en el referido medio de difusión oficial el 15 de mayo de 2020.

19. El 17 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-15/2020, mediante el cual se emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
20. El 13 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 204, párrafo primero, de la LEET, dio inicio el Proceso Electoral Local 2020-2021, por el cual se llevará a cabo la renovación de las y los integrantes del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas y de los 43 Ayuntamientos.
21. El 18 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-60/2020, se aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la Lista de Reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
22. El 15 de enero de 2021, en la edición vespertina extraordinario número 2 del PEO, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina los municipios que se encuentran en la Fase II, y los municipios que se encuentran en la Fase III; además de establecerse los lineamientos de Seguridad Sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus COVID-19 en el Estado.
23. El 5 de febrero de 2021, mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-19/2021, se autorizó la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del propio Instituto en el marco del proceso electoral ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.
24. El 7 de febrero de 2021 este 015 Consejo Distrital con cabecera en Victoria llevó a cabo su sesión de instalación.

CONSIDERANDOS

Competencia y atribuciones del Consejo General del IETAM

- I. El artículo 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Federal establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece; las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 41, en su párrafo tercero, Base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6° de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- IV. La LEGIPE, en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley General, Constitución Política del Estado y LEET; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

-
- V. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 99, numeral 1 de la LEGIPE, los OPL cuentan con un Órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente o Consejera Presidenta y seis Consejeros o Consejeras Electorales.
- VI. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, prevé que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y LGIPE.
- VII. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, señala que el IETAM es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- VIII. Los artículos 1 y 3 de la LEET, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.
- IX. El IETAM, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la LEET, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- X. De conformidad con el artículo 100 de la LEET, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la

promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- XI. El artículo 101, fracción X, de la LEET, señala que el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la Constitución Política Federal, la LGIPE y demás normativa que establezca el INE.
- XII. De conformidad con el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XIII. Por su parte, el artículo 110, fracción LXVII y Séptimo transitorio de la LEET, establece como atribución del Consejo General del IETAM dictar los acuerdos y reglamentación necesaria para hacer efectivas sus atribuciones Derechos humanos y salud pública.
- XIV. En términos del artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política Federal, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.
- XV. Por su parte, el artículo 73, fracción XVI, bases 2ª y 3ª, de la Constitución Política Federal, establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, las cuales serán obedecidas y acatadas por las autoridades administrativas del país.
- XVI. En los siguientes instrumentos internacionales, de los cuales México es parte, el derecho a la salud se encuentra reconocido y garantizado:
 - El artículo 12, párrafo 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

- El artículo 25, párrafo 1, primera parte, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - El artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
 - El artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”.
- XVII. Ahora bien, la Ley General de Salud establece que el derecho a la salud que tiene toda persona es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, según lo dispone el artículo 2 de la Ley General de Salud, son: el bienestar físico y mental del hombre y la mujer para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, entre otras.
- XVIII. El Artículo 140 de la Ley General de Salud, señala que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.
- XIX. El artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII de la Ley General de Salud dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.
- XX. En esa tesitura, el artículo 148, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que los Consejos Distritales tienen la atribución de cumplir y hacer cumplir los Acuerdos que adopte en el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- XXI. Por su parte, el artículo 6° del Reglamento de Sesiones dispone que las sesiones se llevarán a cabo en el domicilio oficial de cada Consejo Electoral, y que, por causa justificada, se podrá sesionar en un recinto

distinto, siempre que sea dentro del territorio correspondiente a cada uno, dentro del Estado de Tamaulipas.

- XXII. Asimismo, el artículo 13, numeral 1 del Reglamento de Sesiones señala que las convocatorias a sesión deberán señalar el tipo de sesión, día, hora y lugar en que se habrán de celebrar, y que a éstas deberá acompañarse el proyecto de orden del día a que se sujetará la misma, así como los documentos necesarios para el conocimiento de los asuntos contenidos en él; los cuales, podrán ser entregados en medios electrónicos para facilitar su circulación.

Motivos que sustentan la determinación

- XXIII. Es un hecho notorio que desde el año 2020 estamos enfrentando una situación extraordinaria derivada de la vertiginosa propagación de contagios a causa del COVID-19, razón de ello, las diferentes instancias públicas de los tres órdenes de gobierno así como las empresas privadas y la sociedad en general han actuado con la firme convicción de prevenir y reducir la ola de contagios, adoptando diversas medidas de prevención tales como suspender cualquier actividad que implicara concentración de personas.

En ese sentido, el IETAM, desde el ámbito de su competencia también hace frente a la pandemia del virus COVID-19, pues a través de sus respectivos acuerdos ha emitido recomendaciones e implementando medidas extraordinarias para proteger el derecho a la salud de sus integrantes y al mismo tiempo poder dar continuidad a las actividades esenciales del Proceso Electoral Local 2020-2021, a través de la realización del trabajo del personal desde sus hogares y procurando que las actividades en las instalaciones del Instituto se realicen de manera cauta y ordenada con el personal mínimo e indispensable, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente.

Es importante destacar que la propagación del COVID-19 y sus consecuencias se incrementaron de manera considerable, por lo que las autoridades del estado desde el inicio de la pandemia a la fecha actual han emitido diversos acuerdos gubernamentales por los que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19, mismos que se han publicado en el Periódico Oficial del Estado; en dichos acuerdos, y conforme al nivel de contagios por COVID-19 las autoridades sanitarias determinaron clasificar las condiciones de salud del Estado en Fases I, II y III señalando las características y recomendaciones que deberán prevalecer en cada una de ellas.

Como ya se señaló previamente, el avance de la pandemia del virus COVID-19 es muy considerable por lo cual resulta indispensable adoptar medidas adicionales a las ya emitidas en instrumentos anteriores, las cuales tengan como finalidad privilegiar la salud de las personas, así como fortalecer la seguridad e higiene y que permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de las actividades ordinarias y extraordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo en estricto respeto al derecho humano a la salud de los integrantes de los Consejos, de su personal, así como de la ciudadanía en general.

Ahora bien, no se omite considerar que los órganos desconcentrados del IETAM tienen la responsabilidad de coadyuvar en la organización del proceso comicial, de allí que cobra relevancia la continuidad de las funciones y actividades que tienen a su cargo en el marco del proceso electoral local, para tal efecto es indispensable destacar la celebración de sesiones y reuniones de trabajo como una actividad sustantiva a desarrollar, esta situación motiva el presente instrumento para sumarse a las acciones realizadas por el Órgano Superior del Instituto; la cuales son necesarias para proteger la salud de las personas que conformamos y/o acuden a este Consejo Electoral, así como de la población en general.

Por lo anterior, en fecha 4 Marzo se llevó reunión de trabajo con las y los integrantes de este Consejo Distrital, en la cual la Presidencia del Consejo expuso el contenido del Acuerdo número IETAM-A/CG-19/2021 del Consejo General del IETAM, por el cual se autorizó la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio Instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia Covid-19, consensándose entre las y los presentes, el atender a lo establecido en el Acuerdo señalado.

En ese tenor se estima necesario establecer que las sesiones y reuniones de trabajo que lleve a cabo este Consejo Distrital, podrán realizarse de manera virtual o a distancia, o mixtas a través del uso de herramientas y medios electrónicos, con el objetivo de salvaguardar el derecho a la salud tal y como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.

Las referidas sesiones se apegarán a lo establecido en el Reglamento de Sesiones y lineamientos que norman su actuación, según corresponda,

por lo que en modo alguno su desahogo en dicha modalidad implica obviar las formalidades que rigen a las sesiones presenciales, como son, entre otras: las reglas de emisión de convocatorias en la temporalidad que exige la norma reglamentaria, orden del día y envío de la documentación atinente; quórum legal; participación de las consejeras y los consejeros electorales y de las representaciones de los partidos políticos; duración, publicidad y orden de las sesiones; votación, publicación y notificación de acuerdos y resoluciones, así como la elaboración de actas y minutas de trabajo.

Asimismo, la participación de las representaciones de los partidos y, en su caso, de las candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en las sesiones o reuniones de trabajo respectivas, se realizará respetando el derecho a voz que les reconoce la LEET y el Reglamento de Sesiones, observando los tiempos previstos.

De igual forma, en la convocatoria respectiva se enunciará la herramienta tecnológica de comunicación en la cual se podrá llevar a cabo la sesión correspondiente, para que las y los convocados a las mismas puedan intervenir en cada una de ellas.

Al respecto, cabe señalar que dicha determinación, al mismo tiempo que contribuye a salvaguardar las medidas sanitarias, garantiza los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad, máxima publicidad y paridad en la realización de los actos que se lleven a cabo para su atención. Se hace énfasis en que, mientras las autoridades competentes no determinen el fin de la emergencia sanitaria, se deberá considerar la posibilidad de la realización de sesiones y reuniones de trabajo virtuales o a distancia, o de forma mixta.

Es menester precisar que cuando de manera excepcional y justificada las sesiones y reuniones de trabajo no fueran técnica, material o financieramente posible realizarlas de manera virtual o a distancia, y dada la naturaleza de la misma, se tenga que realizar su desahogo de forma presencial, se deberán tomar en consideración las medidas preventivas necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud y de aquellas descritas en los protocolos correspondientes.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 4, párrafo cuarto; 41, en su párrafo tercero, base V; 73, fracción XVI, bases 2ª y 3ª; 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 60, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, 99 numeral 1; 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 2º; 140; 404 fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII; de la Ley General de Salud; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3º, 93, 100, 101 fracción X, 103 y 110 fracción LXVII, 148 fracción II, y Séptimo transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 6º, 13, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que este 015 Consejo Distrital de Victoria la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021, a través del uso de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19); lo anterior de conformidad con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos a disposición del Consejo Distrital. De conformidad a lo establecido en el punto tercero del Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2021, del Consejo General del IETAM.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes acreditadas ante este Consejo Distrital.

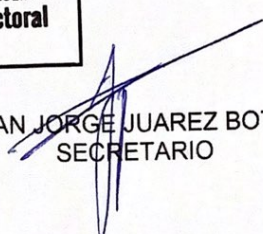
TERCERO. Será a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM, que se lleven a cabo las acciones necesarias para asesorar a los integrantes de este Órgano, en lo que hace al soporte técnico, apoyo y funcionamiento de la herramienta informática para la transmisión de voz y video mediante plataforma de videoconferencia, a través de la Presidencia del Consejo.

CUARTO. Se ordena publicar este Acuerdo, en los estrados de este Consejo para conocimiento público y notifíquese la aprobación del presente Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 015 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN VICTORIA. TAM.; EN SESIÓN No. 3, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 6 DE MARZO DEL 2021, C. ELDY DARANY DAVILA ALVAREZ, ELISEO GRACIA GONZALEZ, GRISELDA CORDOVA RIOS Y SERGIO SANTANA AGUILAR GUERRA, FRANCISCA GARZA RODRIGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA C. ELDY DARANY DAVILA ALVAREZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL 015 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN VICTORIA Y EL (LA) C. JUAN JORGE JUAREZ BOTELLO, SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VICTORIA. DOY FE.



C. . ELDY DARANY DAVILA ALVAREZ
PRESIDENTA



C. JUAN JORGE JUAREZ BOTELLO
SECRETARIO